

Bancolombia
NET. 890.903.938-8

Depósitos Ahorros

REGISTRO

SUCURSAL: PLAZA IMPERIAL SUBA

No. 22

COD. SUCURSAL: 547

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2018-08-06 HORA: 18:13:52

SECUENCIA: 6461 USUARIO: DOB

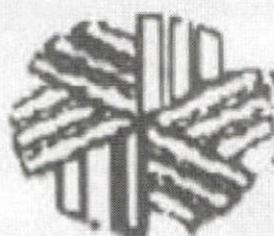
CUENTA BENEFICIARIO: 46771330584

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 277,000.00xxxx

COSTO: 10.00

DEPOSITANTE: 3143152

21 FEB 2021



Redeban
Multicolor

AGO 10 2018 10:10:20 REMICT 7.11

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO SILVANIA
CL 9 5 43**

C. UNICO: 3007026738

TER: 9999U041

Ah

RECIBO: 015008

RRN: 015679

CTA: 46771330584

DEPOSITO

APRO: 414064

VALOR \$ 283.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

***** CLIENTE *****

Señores

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA BOGOTA D.C.**

E. S. D.

1 FEB 2021

REF.: PROCESO CIVIL RESOLUCION DE CONTRATO POR MUTUO
INCUMPLIMIENTO No. 11001400306620180110900
DE: **AMALIA SALAMANCA VARGAS**
CONTRA: **LUIS ANTONIO CLAVIJO Y OTRA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE
APELACION**

**CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2020
DONDE**

**RESUELVE EL INCIDENTE DE ILEGALIDAD DE CORRER
TRASLADO DE LA DEMANDA DE RECONVENCION**

LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, señora AMALIA SALAMANCA VARGAS, por medio del presente escrito, presento ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra el auto de fecha 26 de enero de 2020, notificado en el estado del 27 de enero de la misma anualidad., donde resuelve sobre la "Ilegalidad del Auto que resuelve sobre el Traslado de la Demanda de Reconvención", para ello me permito referirme así:

I.- ARGUMENTOS EN LOS CUALES SE SUSTENTA EL RECURSO

Como bien se expresó en el escrito presentado sobre la Ilegalidad del Auto, que resuelve sobre el "Traslado de la Demanda de Reconvención a la demandada":

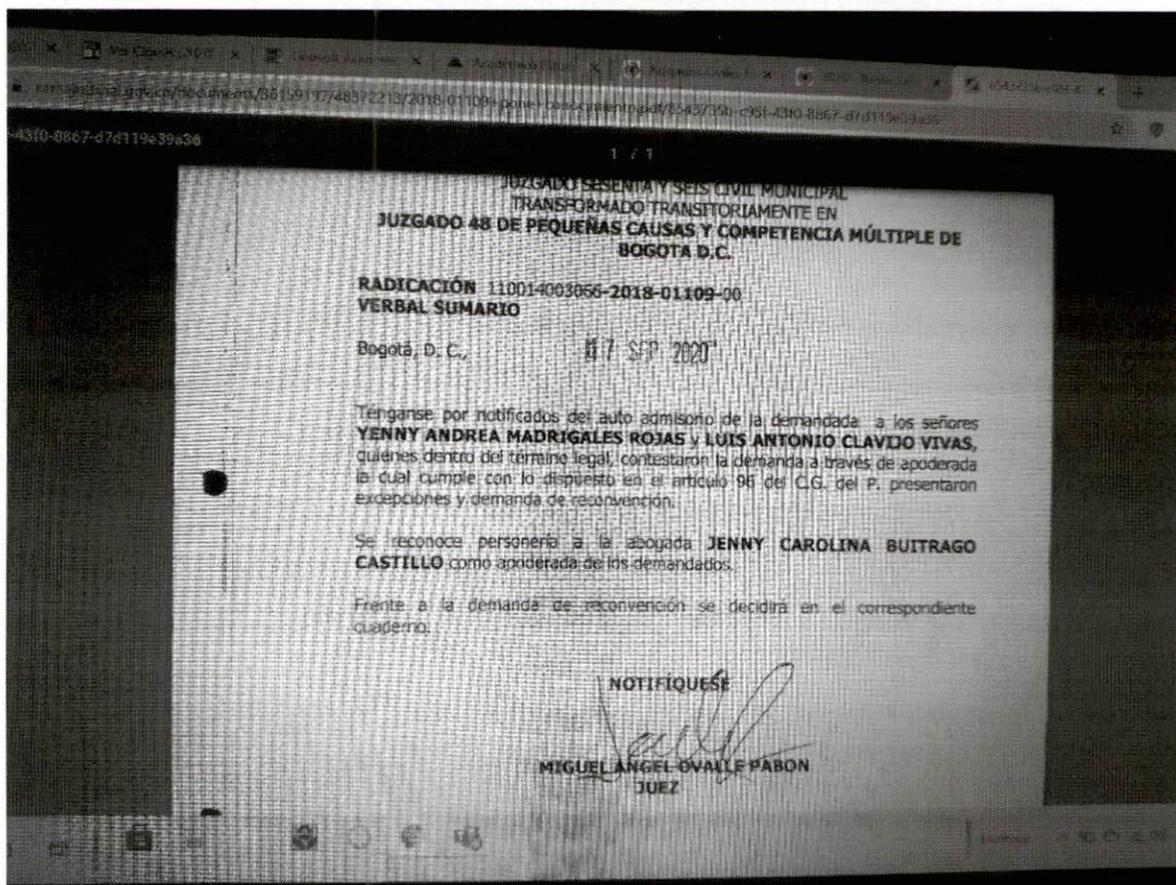
1.- Con fecha 17 de septiembre de 2020, se admite demanda de reconvencción.

17 Sep 2020	AUTO ADMITE DEMANDA	DE RECONVENCION	17 Sep 2020
----------------	------------------------	--------------------	----------------

2.- Según el estado se pone en conocimiento de la parte.

17 Sep 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE TIENE POR NOTIFICADOS ALOS DEMANDADOS. RECONOCE PERSONERIA	17 Sep 2020
----------------	------------------------------	---	----------------

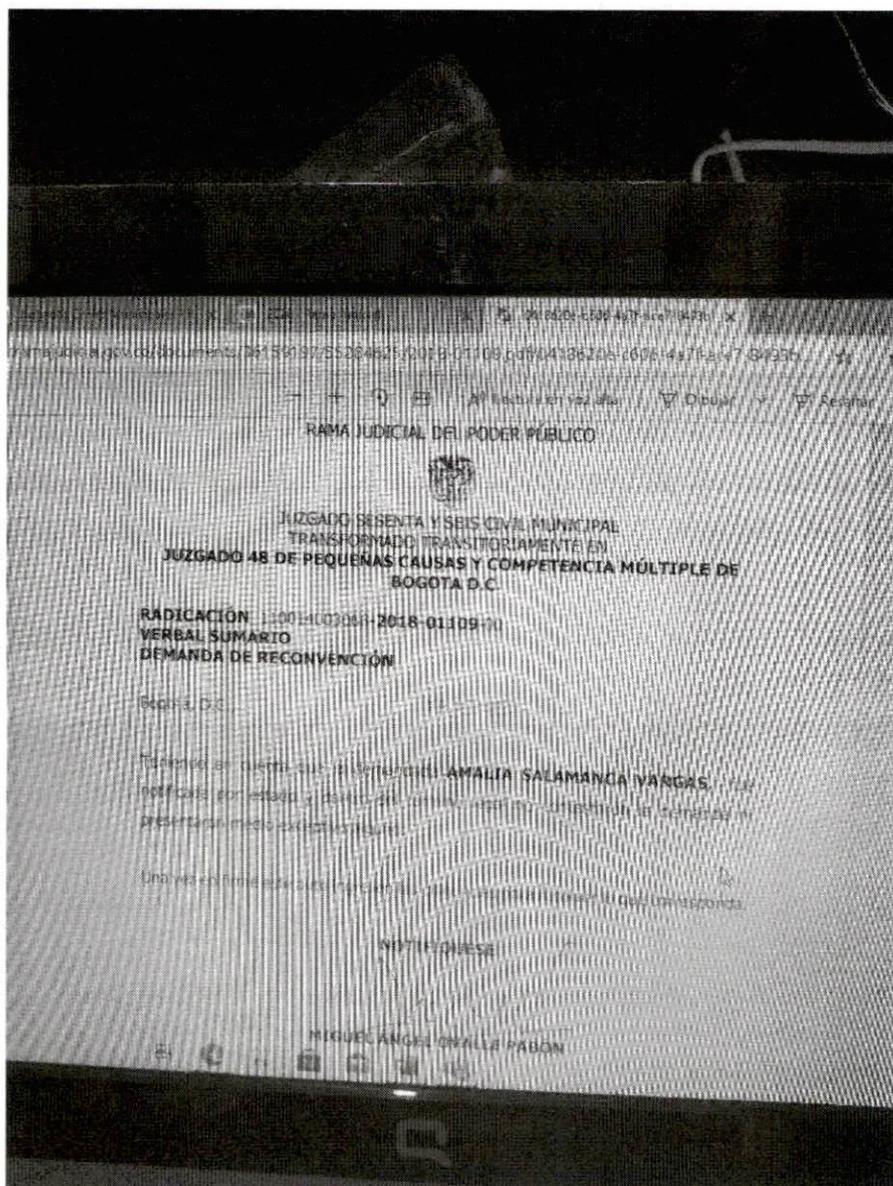
3.- Consultado el "Estado Electrónico se tiene:



4.- En ningún reporte, indicación o manifestación, no se CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES NI DE LA DEMANDA DE RECONVENCION, mucho menos se dispone el término legal.

4.1.- No se dispuso del documento donde se pudiera ver, observar o tener la demanda de reconvención. mucho menos se remitió o envió el expediente vía correo virtual a mi dirección electrónica o a la dirección electrónica de la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS**.

5.- Consultado el "Estado Electrónico se tiene:



6.- No se advierte, mucho menos se justifica el acto de la providencia del 26 de noviembre de 2020, donde se dice que "(...) la demandada **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, fue notificada por estado y dentro del término legal no contestaron la demanda ni presentaron medio exceptivo alguno (...)".

7.- Igualmente el demandante en reconvención no remitió, ni el escrito de excepciones, ni de la demanda de reconvención al correo de la señora **AMALIA SALAMANCA VARGAS** o del suscrito.

8.- Lo anterior, motivo para que el suscrito, presente ante su Despacho, un Incidente de Ilegalidad de los autos, de traslado de la demanda de reconvención y del auto que manifiesta que la demandada, no contestó demanda.

9.- En la presente anualidad, esto es 26 de enero el Despacho, reitera que se surtió en forma legal el traslado de la demanda de reconvención.

9.1.- Es éste el momento que en buena fe y respeto, desconoce el suscrito el documento de RECONVENCION, por lo que me permito referir que "NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE"., es decir no se puede controvertir lo expuesto en la demanda de reconvención, toda vez que se desconoce el contenido, porque **EL SUSCRITO NO TIENE EVIDENCIA DE HABERSE REALIZADO EL RESPECTIVO TRASLADO DE LA DEMANDA DE RECONVENCION.**

Somos nosotros en calidad de demandantes iniciales, quienes con más interés, premura y sentido de legalidad y respeto a las normas procesales, los que esperamos la resolución final sobre el presente asunto.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia – Derecho a la defensa y debido proceso, artículo 229 de la C.N. y artículos 443 del C. G. del P. y demás normas procesales concordantes para el presente caso.

III.- SOLICITUD

Con fundamento en los hechos narrados, se presenta en forma respetuosa qué mediante Reposición, el Juez de Instancia, se sirva:

1. Revocar las providencias del 26 de noviembre de 2020, a la fecha, que refieran sobre la demanda de RECONVENCION, principalmente, donde se dice que "(...) la demandada **AMALIA SALAMANCA VARGAS**, fue notificada por estado y dentro del término legal no contestaron la demanda ni presentaron medio exceptivo alguno (...)".
2. En mérito de lo anterior, Se surta el correspondiente traslado de la demanda de RECONVENCION a la señora AMALIA SALAMANCA VARGAS., concediendo el término legal correspondiente.
3. Igualmente, de ser posible, se solicita la aplicación del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, de la emergencia actual debido al COVID19.

Solo en caso de no resolverse en forma favorable el RECURSO DE REPOSICION, se solicita muy respetuosamente, se **CONCEDA EL RECURSO DE APELACION**, conforme la presente solicitud y argumentación.

Con el acostumbrado respeto, del Señor Juez,

Atentamente.



LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO

C.C. No. 13.016.193 de Ipiales

T.P. No. 233.863 del C.S. de la Judicatura

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION

LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO <luisbasmon@hotmail.com>

Lun 1/02/2019 10:57

Anexo: nuevamente los documentos que fueron relacionados en el escrito que descorre las excepciones y que solicita pruebas, para que en forma más legible se tengan en cuenta.

Para: Juzgado 166 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <luisbasmon166@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (1 Mb)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION AUTOS ILEGALES - PRESENTAR.pdf; Consignación Agosto 6 de 2018.pdf; Consignación Agosto 10 de 2018.pdf; Consignación Septiembre 14 de 2018.pdf;

FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO